

BUIN, 15 MAY 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1764 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1025, de fecha 07 de mayo de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa "Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2024 para la Región Metropolitana/Entidades Públicas PPC 2024 Trato Directo Nacional". Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Resolución Exenta N° 1342-2024/ND de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- ✚ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 250-Complemento de fecha 18.04.2024 emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- ✚ Informe Técnico de Recomendación para Ejecución del Programa Noche Digna Trato Directo-Municipalidad de Buin, de fecha 25.03.2024, elaborado por la Encargada Regional Programa Noche Digna-SEREMI de Desarrollo Social y Familia
- ✚ Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de abril de 2024. Adjunta Anexo N° 1, Glosario Plan de Cuentas Plan Protege Calle 2024.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1342-2024/ND, de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana de Santiago, en la que se aprueba el convenio de transferencia de recursos, en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle año 2024, para la Región Metropolitana-Convocatoria SIGEC: "Entidades Públicas PPC 2024 Trato Directo Nacional", ejecutado por la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. Miss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\Noche Digna\Programa Noche Digna 2024\_Entidades Públicas PPC Trato Directo Nacional.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	06 MAY 2024

Iniciativa ID N°	6727
Código Sigec	60867
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, año 2024, para la Región Metropolitana – Convocatoria SIGEC: "Entidades Públicas PPC 2024 Trato Directo Nacional" / Ejecutor: **Municipalidad de Buin.**

RES. EX. N° 1342 -2024/ND

SANTIAGO, 06 MAY 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 cuyo refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2006; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta SSS N° 0123 de 2024, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°041 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2º. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

3º. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.



4º. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N°102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.

5º. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024, ya individualizada, el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que, dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.

6º. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4º que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras.

7º. Que, en este contexto las Municipalidades, en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.

8º. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral primero, establece que: *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."*

9º. Que, a este respecto la Municipalidad de Buin ha manifestado su interés en participar de la ejecución de dos dispositivos "Albergue Público", para implementarlos en el territorio comunal de su competencia.

10º. Que, esta Seremi, seguidamente, verificó que la Municipalidad de Buin reuniese las condiciones técnicas y financieras, que la calificasen como institución idónea para ejecutar, en el territorio comunal de su competencia, dos dispositivos "Albergue Público" del Programa Noche Digna- Componente 1 – Plan Protege Calle; de lo cual se dejó constancia en el documento denominado: *"Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica"* emitido con fecha 25 de marzo del año en curso, el cual se inserta a la presente resolución y se entiende por ello, ser parte integrante de la misma.

11º. Que, en razón de lo expuesto con fecha 29 de abril de 2024 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin, para financiar la ejecución y encomendarle la gestión de dos dispositivos: "Albergue Público" del Programa en el territorio de su competencia, con las siguientes especificaciones:



Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público	Buin	20	\$50.400.000	20	120	15
Albergue Público	Buin	20	\$50.400.000	20	120	15

12º. Que, en la suscripción del convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se siguió el procedimiento con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por señor Alcalde de la comuna de Buin.	Entidad ejecutora	29/04/2024		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su alcalde)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	Nº oficio	132/2024	Mediante correo de la municipalidad dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	29/04/2024	
			Socialdoc	E46074/2024	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

13º. Que, mediante la Resolución Exenta SSS N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

14º. Que, la disponibilidad de los recursos necesarios para dar cumplimiento, en este punto, a lo acordado en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, consta en el certificado N°250, emitido con fecha 18 de abril del presente año por la Oficina de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### RESUELVO:

#### PRIMERO:

**APRUÉBASE**, en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, año 2024, para la Región Metropolitana, - Trato Directo- para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 29 de abril de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Buin, para la ejecución de dos dispositivos – Albergue Público -en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando undécimo del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:



**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO  
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS  
EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024,  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"**  
ENTRE  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA**  
Y  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*En Santiago a 29 de abril del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana RUT N° N°60.105.000-5 representado por su Secretaría Regional Ministerial doña Lorena Estivales Arratia, domiciliada para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Buin en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°69.072.500-2, representada por su Alcalde don Miguel Leonardo Araya Lobos, ambo(as) domiciliado(as) para estos efectos en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, Región Metropolitana.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pemoctan, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pemoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
5. Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N°041, de fecha 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, donde se señala la población objetivo del PPC, los servicios sociales y prestaciones que se entregan, y los distintos dispositivos existentes.
6. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.
7. Que, es dable señalar, que los organismos públicos, como parte de la Administración del Estado, se encuentran al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, según dispone el artículo 3º de la Ley N°18.575 de bases generales de la Administración.



8. Que, en este sentido, el artículo 5º del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024 ya individualizada el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que, dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.
10. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4º que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras.
11. Que, en dicho marco, las Municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.
12. Que, a su tumo, el artículo 2º del D.F.L N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que al delegado presidencial regional, le corresponderá entre otras, la función de dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparte el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. Agrega su artículo 4º que, el delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las que le entrega la ley.
13. Que, en este contexto, a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, así como a los gobiernos regionales, les corresponde velar por la seguridad de sus habitantes y su bienestar, y para ello deben realizar acciones de coordinación con los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región o provincia según corresponda. Es por ello, que resulta de manifiesto el interés que tienen estas instituciones en participar en acciones destinadas a proteger la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, siendo un colaborador importante para la implementación de las políticas públicas de protección de dicha población.
14. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral 2, establece que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."
15. Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de Buin ha manifestado de su interés en participar de la ejecución de los dispositivos Albergue Público I y Albergue Público II, en la comuna de Buin.



16. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Buin toda vez que, según da cuenta Informe de Idoneidad de fecha 25 de marzo del presente año suscrito por los profesionales del programa Noche Digna de la Seremi, dicha entidad presenta las siguientes características: a) el ejecutor ha incentivado que el albergue sea un espacio de primera acogida y acompañamiento para personas en situación de calle, permitiendo trabajar y vincular a PSC a otros dispositivos de la oferta regional tales como los albergues de la oferta regular del Plan Protege Calle y los Centros Temporales para la Superación (CTS), así como también, apoyo para postulaciones a Vivienda Primero; b) ha brindado alternativas para la disminución de riesgos asociados a la vida en calle a través de una vinculación con las personas en situación de calle que se encuentran en el Mapeo de Puntos Calle realizado por el ejecutor; y c) las alternativas de apoyo que ha brindado, diferentes a las metas exigidas por convenio, están vinculadas a la gestión de acceso a dispositivos residenciales del Programa Noche Digna, vinculación con redes municipales y de salud, mejorando así su integración comunitaria y acompañamiento para la realización de actividades con un perfil de protección a la vida; d) a su vez, el ejecutor ha dado cumplimiento continuo a las metas de estándares tangibles e intangibles establecidas por convenio y reflejados en los instrumentos de supervisión y acompañamiento técnico. En este sentido, se aperturan los dispositivos con un 100% de cumplimiento; e) el ejecutor articula con los distintos equipos municipales y de otras organizaciones sociales para apoyo en regularización migratoria, búsqueda de empleo para los adultos, derivaciones a servicios de salud y acompañamiento inicial para procesos de superación de la situación de calle; entre otras.
17. Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana certifica que Municipalidad de Buin cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar los dispositivos Albergue Público I y Albergue Público II.
18. Que, en consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana y Municipalidad de Buin a fin de ejecutar los dispositivos Albergue Público I y Albergue Público II, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Buin.
19. Que, mediante la Resolución Exenta N°123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Municipalidad de Buin, del dispositivo denominado "Albergue Público" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público I	Buin	20	\$50.400.000	20	120	15
Albergue Público II	Buin	20	\$50.400.000	20	120	15

El (los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del



Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, junto con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

#### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

##### **ALBERGUE PÚBLICO**

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además por la naturaleza pública de la entidad ejecutora se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de la institución pública, como por ejemplo acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Buin	Albergue Público I	\$ 50.400.000	20	20	120	15

##### **METAS ASOCIADAS**

DETALLE	TOTAL
Nº de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	2.400
Nº de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	7.200
Nº de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	1.200

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Buin	Albergue Público II	\$ 50.400.000	20	20	120	15

##### **METAS ASOCIADAS**

DETALLE	TOTAL
Nº de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	2.400
Nº de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	7.200
Nº de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	1.200

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.*

*Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.*

*Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:*

- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones.

#### **TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.**

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.



2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, el ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada.
- k) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Albergue Público del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- l) En caso de que la institución mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- o) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.



- p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo<sup>1</sup>.
- q) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- r) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
- s) En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.

*Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.*

*El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.*

*Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana se obliga a:*

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

*Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°0102, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.*

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

*El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle ya indicado, a lo establecido en el presente convenio, y cuando corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*

*Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.*

<sup>1</sup> Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.



#### **SEXTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Buin, la cantidad de **\$100.800.000.- (cien millones ochocientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Albergue Público I	\$50.400.000.-
Albergue Público II	\$50.400.000.-

La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;
- c) Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor dentro de los 10 días corridos siguientes a su suscripción deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

<b>SISREC</b>	<b>SIGEC</b>	<b>Albergues</b>
	<b>GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	
Personal	COORDINADOR/A	X
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	X
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	X
	<b>SERVICIOS</b>	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	X
Operación	SERVICIOS DENTALES	X
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	X
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	X
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	X



Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	X
	<b>ACTIVOS</b>	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	X
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	X
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	<b>GASTOS DE SOPORTE</b>	
	<b>HABILITACIÓN</b>	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	X
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	X
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	X
	<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	X
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	X
	<b>GASTOS INTERNOS</b>	
	<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	X
	<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	X
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	X
	<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	X
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	FLETE	X
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	X
Operación	OTROS GASTOS	x

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

**1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

**a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

**b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

**c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.



*Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.*

*La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.*

*La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.*

*La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.*

*El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 5 (cinco) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC.*

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

*El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.*

**a) Informe de Planificación**

*El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha Plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.*

**b) Informe Técnico de Instalación**

*La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en los Manuales recién citados.*

**c) Informes Técnicos de Avance**

*La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes al término del periodo que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.*

**d) Informe Técnico Final**

*La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega*



de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor, y además, deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

**OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.**

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

5. El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.



Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

#### **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlos dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

#### **Reembolso de excedentes.**

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30 días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

### **NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

#### **Plazo de vigencia del convenio:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales realizado por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

#### **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, entregado el informe de planificación, y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

#### **a) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) días corridos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.



### b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue Público. Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados, calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/a Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y al día en la presentación de los informes técnicos que corresponda.

### c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

## DÉCIMA DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Contraparte Técnica será ejercida la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que



surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico [jcontrerasm@desarrollosocial.gob.cl](mailto:jcontrerasm@desarrollosocial.gob.cl) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos. Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
- g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI
- h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.



- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
- j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles administrativos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio. Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece don Miguel Leonardo Araya Lobos, para actuar en representación de la Municipalidad de Buin, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Buin del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 del jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado, por la Secretaría Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por don Miguel Leonardo Araya Lobos, alcalde de la comuna de Buin.

#### **SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Buin, la suma de \$100.800.000.- (cien millones ochocientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrita; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre rendición de cuentas.



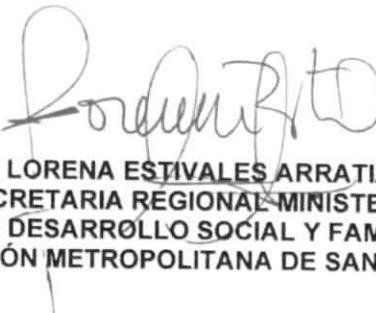
**TERCERO:**

**IMPÚTESE** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

**CUARTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

  
LORENA ESTIVALES ARRATIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



  
EAB/BVU/JCM

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JDG	
JMG	03-05-24



**DISTRIBUCIÓN:**

- Ejecutor: Municipalidad de Buin. Correo: jofernandez@buin.cl; kcisternas@buin.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 01	Asignación 2401998
Monto	\$100.800.000
Comprometido	\$ 0
Presente Documento	\$100.800.000
Saldo sin Comprometer	\$ 0
Fecha: 02-05-2024	Vº Bº